



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia

Carrera 52 No. 42-73 Teléfono (604)2328525 EXT. 2602

j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

4 de abril de 2024

Proceso:	Incidente De Desacato
Accionante:	Amparo Jiménez
Accionada:	Alianza Medellín- Antioquía -Savia Salud EPS
Asunto:	Segundo Requerimiento Previo Incidente Desacato
Radicado:	050013105002 20160135500

Antecedentes

Amparo Jiménez, a través de memorial allegado el día 18 de marzo de 2024¹, presentó incidente de desacato contra Savia Salud EPS, por incumplimiento al fallo de tutela del 22 de noviembre de 2016.

El 19 de marzo hogaño el despacho emitió providencia en la cual se realizó el primer requerimiento previo al incidente, notificado en idéntica fecha al accionado, pero no se obtuvo respuesta alguna.

Conforme a lo anterior se requiere entonces a Luis Carlos Leal Angarita, en calidad de Superintendente Nacional De Salud como superior jerárquico, para que vele por el acatamiento de la orden tutelar, y si pasadas 48 horas no se ha dado cumplimiento, acredite ante este despacho que requirió al responsable de cumplir el fallo o en su defecto, que inició el proceso disciplinario, so pena de aperturarse incidente de desacato en su contra.

En caso de no ser el funcionario responsable, dentro de igual término, se requiere a dicho servidor para que indique cuál es

¹ Anexo 001

la persona en concreto (nombre, cédula cargo y demás datos de identificación y contacto) llamada a cumplir el respectivo mandato judicial, y la persona que funge como superior jerárquico.

De otro lado se le hará saber a tal funcionario, que de persistir el incumplimiento se incrementarían las sanciones impuestas por la negligencia en acatar dicho fallo constitucional.

Se dispone notificar este auto a los intervinientes por el medio más eficaz.

Notifíquese y Cúmplase



CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:

Carlos Fernando Soto Duque

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f9de2c219bc16d670ed6488340b21149fdbf91c40f65efd387926df2ff0b4b43**

Documento generado en 04/04/2024 01:47:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>